



ESTATUTOS DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE FÍSICA

EDICIÓN 2018

Las partes contratantes, Teniendo presente la Resolución 2.121 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de 14 de diciembre de 1960, así como la Resolución 72 del Consejo Ejecutivo de esta Organización de fecha de 7 de junio de 1961;

Convencidas de que el desenvolvimiento de la investigación científica en el dominio de la física constituye una base indispensable al progreso económico y social;

Considerando:

La necesidad y la urgencia de elevar el nivel científico y de aumentar el número de profesores e investigadores en los diversos dominios de la física;

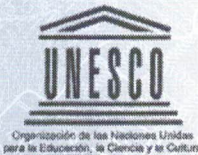
Que, en dichas condiciones, es eminentemente oportuno que sea establecido un Centro Latinoamericano de Física, el cual quedará en cargo de promover y estimular los trabajos de investigación y formación de investigadores y profesores universitarios de física en América Latina

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I CREACIÓN

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Se crea en la región de América Latina y del Caribe, el Centro Latinoamericano de Física, al que, en lo sucesivo, se denominará "Centro", con sede en el Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas.

ARTÍCULO II FUNCIONES

1. *La principal función del Centro es promover el desarrollo de la Física en los países de América Latina y del Caribe, mediante la celebración de convenios y otros instrumentos para la promoción de colaboraciones e intercambio entre instituciones e individuos de estos y otros países, así como la asistencia en la formación de recursos humanos y la adquisición de los recursos financieros necesarios. Es función del Centro colaborar en la creación y/o articulación de grupos de investigación en los países de Latinoamérica, tanto en física como en ámbitos interdisciplinarios emergentes, y estimular la vinculación de la investigación con la problemática socioeconómica y productiva para contribuir al desarrollo equilibrado de la región.*

2. *Para la realización de estos objetivos, el Centro:*

a) *Celebrará convenios de colaboración y asistencia con entidades dedicadas a promover, financiar o realizar investigación científica de interés para la comunidad de física latinoamericana a fin de permitir el uso de la infraestructura, equipamiento y otros recursos para el entrenamiento de recursos humanos y la realización de investigación en el ámbito regional.*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

b) *Dispondrá de las instalaciones, equipamiento y personal que le serán facilitados por el "Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas", con base en el respectivo acuerdo.*

ARTÍCULO III MIEMBROS

Son miembros del Centro los estados de América Latina y del Caribe que se adhieran al presente acuerdo.

ARTÍCULO IV ÓRGANOS

Son órganos del Centro:

- (i) La Asamblea General*
- (ii) El Consejo Directivo*

ARTÍCULO V ASAMBLEA GENERAL

1. *La Asamblea General está constituida por un representante gubernamental, de preferencia calificado en las ciencias físicas, de cada uno de los Estados Miembros del Centro, además, de un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, este último sin derecho a voto. Cada Estado Miembro puede, a la vez, nombrar un representante suplente.*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AAA 015017282

Associação dos Notários e Registradores do Estado do Rio de Janeiro

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino-Américain de Physique
Centro Latino-Americano de Física



2. Cada Estado Miembro del Centro tiene un voto en la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIII.

3. La Asamblea General es el órgano supremo del Centro. A ella le corresponde determinar, en cada una de las reuniones ordinarias, las líneas generales del programa de trabajo y las bases presupuestarias del Centro y, además, examinar cada dos años las actividades realizadas, a partir del informe que le será presentado por el Director del Centro, acompañado de los comentarios del Consejo Directivo.

4. La Asamblea General elige los miembros del Consejo Directivo, teniendo en cuenta las distintas subregiones de América Latina y del Caribe, de acuerdo al Artículo VI, numeral 1.b.

5. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria cada dos años y en sesión extraordinaria cuando es convocada por el Consejo Directivo o a petición de la mayoría de los Estados Miembros.

6. La Asamblea General es convocada a las sesiones ordinarias por el Presidente del Consejo Directivo. La Asamblea General elige en cada reunión ordinaria su Presidente y dos Vicepresidentes. Al abrirse cada sesión ordinaria de la Asamblea General, y hasta que la Asamblea haya elegido el nuevo Presidente, ocupará la presidencia el representante del Estado Miembro al que perteneciera la persona elegida como Presidente de la reunión anterior.

7. La Asamblea General determina su régimen interno. Sus decisiones son aprobadas por la mayoría de los votos válidos emitidos por los miembros acreditados en la Asamblea, sea de forma presencial o por una vía electrónica que el Presidente apruebe. Se entiende

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

Associação dos Notários e Registradores do Estado do Rio de Janeiro

ANDRÉ DE

AAA 015017283





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



como votos válidos solamente aquellos que expresan una preferencia específica, o a favor o en contra. De este modo, las abstenciones y los votos en blanco no se incluyen en la cuenta.

ARTÍCULO VI CONSEJO DIRECTIVO

1. *El Consejo Directivo está constituido por diez miembros titulares, calificados en ciencias físicas y elegidos por Asamblea General.*
 - a) *Podrán participar de sus sesiones, sin derecho a voto, un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otro del Centro Brasileiro de Pesquisas Físicas. Podrán, además, asistir, en calidad de observadores, representantes de cualesquiera de los Estados Miembros.*
 - b) *De acuerdo con un ordenamiento subregional, el Consejo Directivo estará integrado por tres miembros de la subregión que comprende a México, al Istmo Centroamericano y al Caribe, tres miembros de la subregión que comprende a Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y cuatro miembros de la subregión que comprende a Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.*
2. *Entre los diez miembros elegidos por la Asamblea General no puede haber más de un representante del mismo Estado.*
3. *La Asamblea General elige, también, a diez miembros suplentes del Consejo Directivo.*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



a) *A cada miembro titular le corresponderá un suplente de la misma nacionalidad, el cual será convocado por el Presidente del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular en caso de ausencia o incapacidad de este último.*

b) *En caso de muerte, renuncia o incapacidad definitiva de un miembro titular, el suplente desempeñará sus funciones hasta el término del mandato. Si se sumaren iguales circunstancias respecto su respectivo miembro suplente, el Consejo Directivo, a propuesta del gobierno correspondiente, procederá a su sustitución hasta completar el mandato.*

4. *El mandato de los miembros titulares del Consejo Directivo y de sus respectivos suplentes comienza al clausurarse la reunión en que fueron electos y termina al finalizar la segunda reunión ordinaria de la Asamblea General subsiguiente. En cada reunión ordinaria de la Asamblea General se darán por terminados, alternativamente, los mandatos de cinco miembros titulares del Consejo Directivo y de sus respectivos suplentes.*

a) *El mandato de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo expirará si no se ha realizado una reunión ordinaria de la Asamblea General en un plazo de cuatro años. En este caso, el Director deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General, en un plazo no mayor de seis meses, para la elección de un nuevo Consejo Directivo.*

b) *Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo no podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo como tales. Los miembros titulares no podrán ser elegidos como suplentes en el periodo siguiente; sin embargo, los suplentes podrán ser elegidos como titulares.*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



5. *El Consejo Directivo, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Proponer para la aprobación de la Asamblea General las líneas generales del programa anual y las bases presupuestarias del Centro.*
- b) *Elaborar el programa anual del Centro.*
- c) *Evaluar los informes de la ejecución presupuestaria y de la ejecución del programa anual y otras actividades realizadas por el Centro.*
- d) *Analizar el informe bienal de todas las actividades realizadas por el Centro antes de su remisión a la Asamblea General.*
- e) *Decidir sobre los acuerdos referentes a la colaboración científica que deberán ser firmados por el Centro.*
- f) *Elegir al Director del Centro, cuyo mandato durará cuatro años. La elección se hará de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo Directivo.*

6. *El Consejo Directivo elige de entre sus miembros, en cada sesión ordinaria, su Presidente y Vicepresidente, que continuarán en funciones hasta la elección siguiente y siendo éstas reelegibles, dentro de las restricciones que establece el numeral VI.5.*

7. *Los Miembros del Consejo Directivo que pertenezcan a una misma subregión podrán actuar como subcomisiones del Consejo Directivo, para promover y coordinar actividades del*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



Centro en su subregión. Estos programas serán sometidos al Consejo Directivo en las sesiones ordinarias para su estudio y posterior aprobación.

8. El Consejo Directivo determina su régimen interno. Sus decisiones son tomadas por la mayoría de sus miembros presentes sin contabilizar los votos que no expresen preferencia ni las abstenciones. Cada miembro designado por la Asamblea General dispone de un voto. El presidente tiene voto dirimente.

9. El Consejo Directivo se reúne en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a petición de seis de sus miembros titulares.

ESTADO DO

ARTÍCULO VII FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

1. El Centro está integrado por el Director del Centro y el personal que sea necesario para su funcionamiento.

2. El Director del Centro es elegido por el Consejo Directivo, de acuerdo a las normas que indica el numeral VI.5(f), y fija las condiciones del contrato.

3. Las atribuciones del Director del Centro son:

a) Dirigir a los funcionarios administrativos y ejecutar los trabajos del Centro, de acuerdo con el programa anual y las directivas aprobadas por la Asamblea General, según las normas y plan de trabajo trazadas por el Consejo Directivo.

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



- b) *Firmar acuerdos relativos a la cooperación técnico-científica, sujetos a la aprobación del Consejo Directivo.*
- c) *Representar al Centro en todos los asuntos jurídicos y actos de la vida civil.*
- d) *Preparar el presupuesto, los informes y los programas anuales para su aprobación por el Consejo Directivo.*
- e) *Nombrar y remover a los funcionarios administrativos del Centro.*

El Consejo Directivo y el Director del Centro elaborarán un reglamento administrativo que fija las modalidades de funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. *Los recursos financieros de que dispone el Centro están constituidos por:*
 - a) *Las contribuciones anuales de los Estados Miembros*
 - b) *Las donaciones, legados y subvenciones que pueda recibir, conforme al numeral 3 del presente Artículo.*
 - c) *Remuneraciones que perciba por prestación de servicios*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

Handwritten signatures and initials:
A
M
L
P
ac
2017





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



2. El monto de la contribución anual indicada en el numeral 1(a) del presente Artículo, será fijado por cada Estado Miembro de acuerdo a las normas establecidas oportunamente en Asamblea General por el conjunto de Estados Miembros, y comunicado oficialmente al Director del Centro por el país respectivo. Dichas contribuciones, una vez informadas por los Estados Miembros en cuanto a su monto y regularidad, serán obligatorias para los mismos.

- a) Las contribuciones anuales de los Estados Miembros serán entregadas por éstos en divisas convertibles.
- b) Si un Estado Miembro se retrasa en el pago de su contribución anual por un periodo igual o superior a tres años, contados a la fecha de apertura de una Asamblea General, será suspendido de su derecho a participar en ésta. No obstante, mantiene su derecho a incorporarse en la calidad de observador establecida en el numeral VI.1.
- c) Cada Estado Miembro puede someter a consideración de la Asamblea General un cambio en el monto de su contribución anual, siempre de acuerdo a lo estipulado en las normas acordadas por el conjunto de Estados Miembros del Centro. El cambio en el monto de la contribución deberá ser comunicado oficialmente al Director del Centro por el país respectivo y al menos seis meses antes de la fecha de apertura de la Asamblea. Esta solicitud será sometida a la consideración de la Asamblea General.
- d) Los Estados Miembros que hayan suspendido su participación en una reunión de la Asamblea General, de acuerdo con el inciso anterior, no serán tomados en cuenta para los efectos indicados en el Artículo XI.

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

3. El Director del Centro puede, con la aprobación del Consejo Directivo, aceptar donaciones, legados y subvenciones ofrecidos al Centro, siempre que dichos beneficios no impliquen ninguna obligación contraria a sus finalidades.

4. La Asamblea General decide sobre la duración del ejercicio financiero del Centro.

ARTÍCULO IX RELACIONES CON LA UNESCO

El Centro firmará con la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un acuerdo para reglamentar las modalidades de una colaboración estrecha y efectiva entre las dos instituciones, principalmente en lo que concierne a la ayuda mutua en investigación, intercambio de personal científico y de información y en la concesión de facilidades recíprocas.

ARTÍCULO X - CAPACIDAD JURÍDICA E INMUNIDADES DEL CENTRO

1. El Centro goza en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros de la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines.

2. El Centro mantiene un acuerdo con el Gobierno del Brasil por el cual éste le proporciona los derechos y privilegios de un organismo internacional intergubernamental.

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



ARTÍCULO XI – RETIRO DE UN ESTADO MIEMBRO

1. Cada Estado Miembro podrá notificar su retiro del Centro en cualquier momento después de haber transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que el Estado en cuestión se haya hecho parte del presente acuerdo. Esta decisión se hará efectiva transcurrido un año del día en que haya sido comunicada al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicará dicha notificación al Director del Centro, quien a su vez informará a todos los Estados Miembros.

ARTÍCULO XII – ENMIENDAS

El presente acuerdo puede ser modificado por la Asamblea General, a propuesta de un Estado Miembro. Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas al Presidente del Consejo Directivo y al Director del Centro, quien informará a los Estados Miembros, por lo menos tres meses antes de ser sometidas al examen de la Asamblea General. Las propuestas de enmiendas se aprobarán tan sólo si reúnen un número de votos igual a los dos tercios del número de Estados Miembros con derecho pleno.

ARTÍCULO XIII – DISPOSICIONES FINALES

1. El presente acuerdo queda abierto a la firma y a la aceptación de todos los Estados mencionados en el Artículo III.
2. Los Estados mencionados en el acápite previo pueden ser parte del presente acuerdo por:

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



- a) *La firma, sin reserva de una aceptación ulterior.*
- b) *La firma a reserva de aceptación, seguida de ésta.*
- c) *La aceptación pura y simple.*

3. *La aceptación se hará por el depósito de un instrumento de aceptación en manos del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes que suscriben, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, firman el presente acuerdo.

Hecho en la Buenos Aires el vigésimo día de septiembre de 2018 en un solo ejemplar en lengua española. El ejemplar original será depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se remitirán copias debidamente autorizadas a todos los estados mencionados en el Artículo III, así como a la Organizaciones de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos.

Firmas de representantes a la 18a Asamblea General del CLAF, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 20 de septiembre de 2018.

- 1. *Dra. Lela Taliashvilli, Costa Rica*
- 2. *Dr. Luis Huerta, Chile*

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org





Centro Latinoamericano de Física
Centre Latino - Américain de Physique
Centro Latino - Americano de Física



3. Dr. Arturo Martí, Uruguay

Arturo Martí

4. Dr. Antonio del Río, México

5. Dr. Oscar Reula, Argentina

Oscar Reula

6. Dr. Juan Rodríguez Rodríguez, Perú

Juan Rodríguez Rodríguez

7. Sra. Gretter Alfonso Guzmán, Cuba

Gretter Alfonso Guzmán

8. Dr. Augusto González García, Cuba (observador)

Augusto González García

9. Dra. Lisseta María D'Onofrio, Consejera Venezuela.

Lisseta María D'Onofrio

10. Sra. Claudia M. Guerrero Monteza, Panamá (observadora)

Claudia M. Guerrero Monteza

11. Dr. Ronald CintraShellard, Brasil

Ronald CintraShellard

12. Dr. Carlos Trallero Giner, Director CLAF

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

RIO DE JANEIRO

Avenida Venceslau Braz, 71 – Fundos – CEP 22290-140 Rio de Janeiro – RJ – Brasil
Tel. +55(21) 2295-5096 / Fax: (21) 2295-5145 – e-mail claf@cbpf.br - www.claffisica.org

Associação dos Notários e Registradores do Estado do Rio de Janeiro

AAA 015017293

